

LEY No. 12402

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana a dado la ley siguiente:

Art. 1°.- Crease el Distrito de Piás, en la Provincia de Pataz, del departamento de la Libertad, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Art. 2°.- El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los centros poblados siguientes: Cenolén, Alacoto, Pamparacra, Pingollo, Ocuayo, Bellavista, La Banda, Palca y Quichibamba.

Art. 3°.- Los Límites de éste nuevo distrito serán los siguientes: por el **NORTE**. Una línea que sigue el curso del río Carrizal, desde su desembocadura en el río Marañón, aguas arriba, hasta el Cerro las Perolas de la Cordillera Central, por el **ESTE**. El lindero interdepartamental de la Libertad con San Martín, entre el Cerro de las Perolas al Norte y el Cerro Los Laureles al Sur y que continuará, por el río Yuracyaco desde sus nacientes hasta sus desembocaduras en el río Muntiray, para seguir por la margen opuesta de este río en dirección al Cerro Piruro; por el **SUR**: La línea que descende por el cause del riachuelo Llaupa y sigue hasta la laguna Vaya y continuando por su borde meridional llega hasta el río Huancha y aguas abajo por este río hasta su desembocadura en el río Marañón; y por el **OESTE**, el río Marañón en la parte comprendida entre las desembocaduras de los ríos Huancha y Carrizal, lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder ejecutivo para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los 24 días del mes de octubre del 1955.

Héctor Boza, Presidente del Senado.- Eduardo Miranda Souza.

Presidente de la Cámara de Diputados.- Eduardo Fontcuberta,

Senador Secretario.- José Valdivia Manchego, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 31 días del mes de octubre de 1955

Manuel A. Odria

Alejandro Esparza Zañartu

